

PROPUESTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	004/2013
DENOMINACIÓN TÍTULO	Máster en Enseñanzas Artísticas de Creación Musical Multimedia
CENTRO SOLICITANTE	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid
ESPECIALIDAD	MÚSICA
FECHA EVALUACIÓN	23/05/2013

La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP) ha procedido a evaluar el Máster referenciado anteriormente de Enseñanzas Artísticas conforme dispone el Protocolo de Evaluación aprobado por el Comité de Dirección de la ACAP el 17 de diciembre de 2012, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de Ordenación de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La evaluación de dicho Máster ha sido realizada por la Comisión de evaluación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores, formada por expertos nacionales del ámbito académico y profesional del máster correspondiente y por estudiantes y nombrada por el Presidente de la ACAP con fecha, 2 de abril de 2013.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el máster de acuerdo con los criterios recogidos en el *Protocolo de evaluación de másteres en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad de Madrid* y ha elaborado una propuesta de informe que contiene el resultado de sus valoraciones y que incluye, en su caso, recomendaciones y/o modificaciones que deben ser necesariamente observadas.

Criterio I. Descripción del Título

Modificación:

La denominación del título debe ser coherente con sus contenidos formativos y con las disciplinas científicas que lo fundamentan, por tanto sería más ajustada a los contenidos la denominación "Creación de espectáculos multimedia".

Debe suprimirse la profesión de "Profesor de Enseñanzas de Música" en el apartado de profesión regulada para la que capacita el Título, dado que en dicho apartado únicamente hay que indicar las profesiones reguladas por la normativa vigente.

Tal como establece *"la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid"* y el RD 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se debe permitir al estudiante cursar estudios a tiempo parcial, por lo que deberán indicarse los ECTS de matrícula por curso para esta opción académica.

Recomendación:

Se recomienda incluir la normativa de permanencia adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior antes de la implantación del título.

Criterio II. Justificación

Recomendación:

Se recomienda explicitar en qué medida los referentes externos aportados avalan la propuesta de título. En este sentido, la propuesta quiere dar a entender que la oferta es amplia, aunque no se aportan datos o fuentes, por lo que la propuesta se basa en sobre entendidos, algo así como que por tratarse de manifestaciones actuales, su validez tuviera que estar fuera de duda. Por una parte se dice que "no conocemos ningún Título acorde con estudios similares existentes en el extranjero" y más adelante se afirma lo contrario, que "existen otros cursos de Master con propuestas similares en Europa y EEUU".

Se recomienda incluir una descripción de los procedimientos de consulta externos e internos utilizados en la elaboración del plan de estudios, especificar los colectivos y grupos de interés que han sido consultados, así como en qué medida han influido en la definición del mismo.

Criterio III. Competencias

Modificaciones:

Se deben redactar todas las competencias generales/específicas del título de manera que sean evaluables, según marca el RD 1393/2007 modificado por el RD861/2010 y según establece la *Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid*. En este sentido se entiende por evaluable la capacidad de adquirir una habilidad, actitud o conocimiento que permita su evaluación. Es ejemplo la CG3 donde se alude a la "capacidad intelectual" como una competencia a adquirir cuando, en realidad, se trata de una

disponibilidad natural para los procesos de comprensión y reflexión. Por otra parte existe confusión entre las competencias generales y las competencias básicas o generales. Por ejemplo las competencias CB5 y CG2 son prácticamente iguales. *La competencia CG4 dirige al doctorado que no es propósito de esta memoria.*

Criterio IV. Acceso y Admisión

Modificaciones:

Se debe indicar la composición del órgano que llevará a cabo el proceso de admisión. Asimismo, se debe aportar la ponderación de los méritos utilizados en el sistema de selección establecido en el programa.

Se debe incluir información sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos (pág 18 “*La Dirección General de Universidades e Investigación desarrollará la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos para las enseñanzas de Máster impartidas en la Comunidad de Madrid*”).

Se debe incluir información sobre el proceso de admisión en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, los servicios y apoyo y asesoramiento y las posibles adaptaciones curriculares, según establece el RD 1614/2009 en su artículo 16.

Recomendación:

Se recomienda describir en la memoria los mecanismos previstos para facilitar información previa a la matriculación de los alumnos.

Se recomienda concretar los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a los estudios.

Criterio V. Planificación de la Enseñanza

Modificaciones:

La información referente al plan de estudios debe seguir el modelo de guía docente de la asignatura aprobado por la Dirección General de Universidades e Investigación para los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores. En dicha guía, los contenidos y las actividades formativas de cada módulo deben guardar relación con las competencias asignadas a dicho módulo, ser coherentes con la dedicación establecida para los estudiantes y ser adecuadas a la organización temporal.

Se debe revisar y ajustar las horas asignadas a la asignatura Metodología de la Investigación Artística dado que el número total de horas a computar por cada crédito estará comprendido entre 25 y 30, y en el caso mencionado es solo de 40 horas.

En un máster con orientación profesional, se debe asegurar la adquisición de competencias ligadas al desarrollo profesional mediante actividades realizadas en el entorno académico o de la empresa. Se debe aclarar cómo se adquieren dichas competencias en este máster. Cuando se requieren prácticas externas, debe indicarse la relación de convenios con instituciones y/o empresas para su realización.

La Asignatura "Instrumentación y Orquestación Aplicada a la Imagen" requiere un alto grado de formación en composición. Se debe indicar cómo se adquirirán las competencias asociadas a ella, dado que entre los requisitos de admisión no se exige ser compositor y tampoco se establecen complementos formativos en el máster.

Se debe garantizar que todas las competencias el Título señaladas en el criterio 3, se adquieren en la planificación de las enseñanzas; por tanto, se recomienda incluir una Tabla en la que se relacionen las competencias con las materias.

El sistema de evaluación debe permitir valorar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes y asimismo debe corresponderse con las competencias de los módulos, sus contenidos y sus actividades formativas. Por tanto se debe establecer un sistema de evaluación para cada asignatura en función de los parámetros en ella definidos.

Para cada asignatura se debe incluir la distribución de sus distintas actividades formativas (clases magistrales, prácticas, debates, seminarios, talleres, etc.) en horas o en porcentajes del total de la asignatura.

Recomendación:

Si se contemplan acciones de movilidad específicas dentro del máster, se recomienda incluir información sobre su organización, convenios de colaboración a estos efectos y ayudas para su financiación, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados.

Se recomienda especificar los mecanismos de coordinación docente con que cuenta el título

Criterio VII. Recursos materiales y servicios

Modificación:

Se debe incluir en la Memoria una descripción de los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos del título. Deben garantizar el buen funcionamiento de los servicios correspondientes, dar cabida a los tamaños de grupo previstos, permitir el desarrollo de las actividades formativas y las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas, asegurando que se cumplen los criterios de accesibilidad.

Criterio VIII. Resultados Previstos

Recomendación:

En las estimaciones de indicadores de resultados previstos, se recomienda justificar la procedencia de los datos aportados.

Se recomienda incluir el procedimiento general utilizado para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. (trabajo fin de máster, SIGC....).

Una vez examinada la solicitud y en base a las modificaciones y recomendaciones señaladas, esta Comisión de Evaluación emite informe **DESFAVORABLE**.

En Madrid, a 23 de mayo de 2013

La Secretaria académica de la Comisión de Enseñanzas Artísticas Superiores
Prof. Dra. Mercedes Sánchez Bascones



La Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Artísticas Superiores
Prof. Dra. María del Carmen Gómez Muntané

